

**ANEXO I****Inciso a)**

1. Alquiler/Comodato de Dispenser de agua frío/calor. Cantidad uno
2. Botellones de agua potable de 20 litros. Cantidad seis (6)
3. Reposición de bidones
4. Servicio técnico del dispenser de agua frío/calor

**Inciso b)**

Atento a las características de los elementos solicitados los mismos deben ser nuevos.

**Inciso c)**

El servicio deberán mantener las características enumeradas en el inciso a)

**Inciso d)**

Las aguas de bebida envasadas deben suministrarse en recipientes destinados directamente al consumidor, y elaborados sólo con los materiales aprobados por la Resolución Conjunta 68/2007 y 196/2007 de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

En todos los casos deberán estar provistos de un sistema de cierre o dispositivo que resulte inviolable y evite toda posibilidad de falsificación y/ o contaminación.

Aquellas empresas que utilicen envases de retorno para envasar agua de bebida deben cumplir las exigencias del Anexo I la mencionada normativa.

**Inciso e)**

El abastecimiento de agua para consumo es importante para la hidratación personal, especialmente para aquellas personas con mayores necesidades con más susceptibilidad a la deshidratación, es decir, lactantes, niños, embarazadas, ancianos y personas que padezcan alguna patología

Atento a que en las Sedes Provinciales de esta Superintendencia de Servicios de Salud se realiza atención al público, público del cual se desconoce su condición de salud, y entendiéndose que muchas de las personas asistentes son los propios beneficiarios, la provisión de agua embotellada es de fundamental importancia a los efectos de, entre otras razones, consumo del personal, prevenir y evitar la transmisión de enfermedades, brindar atención en el caso de necesidad, evitar golpes de calor en las zonas y/o épocas de altas temperaturas.